



Resolución Gerencial Regional N° 0363

-2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **07 JUN. 2011**

VISTO, El Expedientes Administrativos N° 09556-2010, que contiene los Recursos de Apelación interpuesto por la Lic. **FANNY TICONA HUAMÁN**, contra el Oficio N° 4586-2010-GORE-ICA-DREI-DIGEP/D de fecha 18 de Noviembre del 2011 emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, doña **Fanny Ticona Huamán**, mediante solicitud signada con N° 30688 de fecha 14 de Octubre del 2010 al Dirección de la Dirección Regional de Educación en vía de reclamo se le encargó el Desarrollo de la Unidad Didáctica Ofimática Secretarial de Ica.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 34387-2010, doña Fanny TICONA HUAMÁN solicita presente Recurso Administrativo Art. 207 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Recurso de Apelación - Art. 209 de la norma antes acotada - contra el contenido en el Oficio N° 4586-2010-GORE-ICA-DREI-DIGEP/D. De fecha 18 de Noviembre del 2010 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, mediante Informe el Oficio N° **4586-2010-GORE-ICA-DREI-DIGEP/D**. De fecha 18 de Noviembre del 2010 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, se informa que su reclamo no es atendible, por cuanto de la Unidad Didáctica Ofimática Secretarial seguirá siendo desarrollada por el Lic. Freddy Rojas Mendoza, en meritos de las normas legales vigentes; por lo que interponen Recurso de Apelación contra el mencionado Oficio ante el Director Regional de Educación de Ica, amparando su solicitud en el Art. 209° de la Ley N° 27444 - "Ley del procedimiento Administrativo General", y por considerarlas Arbitrario e Ilegal Solicitando se eleve los actuados al Superior Jerárquico con la finalidad de que declare Fundado su petitorio.

Que, doña Fanny TICONA HUAMÁN solicita la Recurso de Apelación contra el Oficio N° 4586-2010-GORE-ICA-DREI-DIGEP/D. De fecha 18 de Noviembre del 2010 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 209 de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo.

Que, revisado el Recurso de Apelación del Oficio N° 4586-2010-GORE-ICA-DREI-DIGEP/D. De fecha 18 de Noviembre del 2010 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, se puede apreciar que el mismo fue presentado mediante escrito por ante mesa de parte de dicha institución, con Registro N° 34387 de fecha 29 de Noviembre del 2010, y dentro del término de Ley.

Que, doña Fanny TICONA HUAMÁN solicita se realice la impugnación del contenido del Oficio N° 4586-2010-GORE-ICA-DREI-DIGEP/D. De fecha 18 de Noviembre del 2010 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, por cuanto no haya con arreglo a ley, ya que la Unidad Didáctica en litis pertenece al Modulo Profesional de la carrera de Secretariado Ejecutivo y no a la de Formación de Técnico de Computación e Informática al cual pertenece el mencionado Lic. Freddy Rojas Mendoza.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica – Información General – Denominación de la Carrera Profesional : Secretariado Ejecutivo respecto al Itinerario Formativo de la Carrera Profesional Secretariado Ejecutivo Horas y Créditos (Decreto Supremo N° 004-2010 y Resolución Directoral N° 0107-2010-ED) en la misma que se manifiesta que como **requisito mínimo** para la docencia de la Especialidades del profesorado para impartir los módulos profesionales de la Carrera Secretariado Ejecutivo tiene que ser con **Título Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo** que es **INHERENTE** para el desarrollo de dicha Unidades Didáctica, la prioridad uno es el Título profesional en la carrera profesional de Secretariado Ejecutivo requisito que cumple la recurrente.



Que, revisado los documentos adjuntados al presente expedientes se aprecia que fojas trece la resolución Directoral Regional N° 0300 de la Dirección Regional de Educación de fecha 22 de febrero del 2000 se Resuelve Nombrar a partir de 1° Marzo del año 2000 a Fanny Ticona Huamán, como Docente Estable con el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación , N° 07872-P-DD-ED-**Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo N° 03256-A-DD-ED** Primero (I), con el cargo de Docente Estable, mediante Informe N° 318-2010-DIGEP/UESUP de fecha 15 de Noviembre del 2010, en la que en el 2.4 de los análisis la Profesora Carmen Cayo Espino Especialista en Educación Superior se ratifica que la profesora Fanny Ticona Huamán tiene el Título Profesional de Licenciada en Lengua Y Literatura, y **Título de profesional Técnico en SECRETARIADO EJECUTIVO.**

Que, mediante **Resolución Directoral N° 1067-2010-ED** de fecha 01 de Diciembre del 2010, se resuelve aprobar las Orientaciones y Normas Nacionales, para el Desarrollo de las Actividades Educativas en el año 2011, en Instituto y Escuelas Educación Superior que Desarrolla Carrera Técnicas, que en su numeral VII Disposiciones Especificas para Instituto Superior Tecnológico (IEST) e Instituto Superior de Educación (IES); en su numeral 7.2Gerstión de personal en IEST e ISE en su numeral 7.2.7.1 Comprende la carga lectiva y no lectiva en su letra b) dice "para la distribución de la cargas lectiva entre los docentes contratados y nombrados de una carrera profesional se tendrá en cuenta los siguientes criterios en orden de prelación: a)Título Profesional Universitario o pedagógico en la especialidad. b) Título de profesional de técnico en la carrera profesional. c) Doctorado d) Maestría, etc. Si aplicamos el principio de prelación se tiene que la profesora Lic. Fanny TICONA HUAMÁN le corresponde por tener el **Título Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo**, mientras que el profesor Freddy Geovanni Rojas Mendoza, cuenta con Título de Licenciado en Computación e Informática, Título de Técnico en Computación, que no son inherente a carga lectiva de la UD Ofimática Secretarial si tenemos en cuenta que para asumir el perfil del docente se establece teniendo en cuenta el termino Ofimática abarca todo lo que tiene que ver desde una maquina de escribir hasta un procesador de texto de lo mas moderno, a la vez es el equipamiento del hardware y Software usado para crear, almacenar, manipular y transmitir digitalmente la información necesaria en una oficina.

Estando al Informe Legal N° 589-2011-ORAJ, de conformidad a lo establecido en el Art. 139 inc. 2) de la Constitución Política del Perú y el Art. 64 la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR.

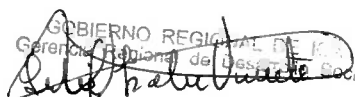
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesta por la Lic. **FANNY TICONA HUAMÁN**, contra el Oficio N° 4586-2010-GORE-ICA-DREI-DIGEP/D de fecha 18 de Noviembre del 2011emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, por consiguiente **DEJESE** sin efecto el Oficio materia de apelación, en merito a lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OFICIESE al Director de Gestión Pedagógica del IST Público "**Fernando León de Vivero**" de la Tinguíña – Ica, con la finalidad de asignar la Carga Lectiva de la U.D Ofimática Secretarial del IV Semestre de la Carrera de Secretariado Ejecutivo a la Lic. Fanny TICONA HUAMÁN por ser la docente de mejor perfil en su condición de **Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo** carrera inherente al cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotado la Vía Administrativa

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Descentralización

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

